



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso EJECUTIVO instaurado por YANETH EMILCEN ARISTIZÁBAL HOYOS en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁLVARO DE JESÚS MESA CORREA, con radicado No. 2017-00055.

- A cargo del ejecutado y a favor de la ejecutante

Costo avalúo comercial (fl. 274 cdno. 1)	\$800.000
Publicación edicto (fl. 302 cdno. 1)	\$110.000
Publicación remate (fl. 4 doc. 042 cdno. 1)	\$400.000
Impuesto predial (fl. 5 doc. 058 cdno.1)	\$5.462.579
Total	\$6.772.579

LEIDY CARDONA C.

LEIDY CARDONA CARDONA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., Enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	YANETH EMILCEN ARISTIZÁBAL
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESÚS MESA CORREA
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00055 00
ASUNTO	CORRIGE AUTO, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se avizora memorial allegado por la parte demandante, mediante el cual solicita corrección de unos numerales de la providencia del 30 de septiembre de 2021 por el cual se aprueba el remate.

En tal orden y por ser procedente, haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 286 del CGP, se corregirá la providencia del 30 de septiembre de 2021, en cuanto a indicar de manera correcta la parte demandada, el nombre del apoderado y que este actúa en causa propia.

Por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la providencia que data del 30 de septiembre de 2021, en el sentido de que el proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL fue instaurado por YANETH EMILCEN ARISTIZABAL en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALVARO DE JESÚS MESA CORREA y ESTEFANIA MESA VANEGAS; y de que en la diligencia de remate respecto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-123494, por ser la

mejor oferta, se adjudicó el inmueble al cesionario del crédito ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa en causa propia, por cuenta de su crédito, es decir, por un valor de \$279.000.000.

SEGUNDO: En lo demás, quedará incólume la providencia.

TERCERO: Se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por el Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE

LC

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f7289d7dafb90554c38fcd048f7dec11b9a36bbe52af43b6da3e2020eb39ab**

Documento generado en 20/01/2022 02:23:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>